

## **CIRCULAR**

### **MODIFICACIONES TARJETAS DE TRANSPORTES**

Se ha publicado la modificación al Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ( R.O.T.T.), que puede consultar en nuestra pagina web [www.gestoriapayas.com](http://www.gestoriapayas.com), el único cambio actual es que no se darán nuevas tarjetas de ámbito local para pesado, ( más de 3.500 Kgs de carga ), solo se podrán sustituir por cambio de vehículo, actualmente solo se puede solicitar tarjeta nacional, reuniendo los requisitos exigidos hasta la fecha, tener otra nacional o tres vehículos de menos de dos años y con carga de al menos 60 TN.

Estando a la espera de la publicación de la Orden que aclare todos los puntos, que se prevé para finales de Enero de 2007, con las siguientes novedades, que pueden sufrir modificaciones :

#### **AMBITO AUTORIZACION PESADA**

Todas las nuevas autorizaciones, serán de ámbito nacional, para solicitar otras tarjetas, se exigirá antigüedad media de la flota de seis años, salvo que sea nuevo el camión.

Y para los que soliciten tarjeta, sin ser titulares de otra, se exige tres vehículos de menos de cinco meses, y 60 toneladas.

Las locales y comarcales que existen hasta la fecha, pasaran a nacionales, aunque igual puede haber restricciones.

#### **INSTRANSMISIBILIDAD DE LAS AUTORIZACIONES**

Las autorizaciones no se podrán ceder, salvo que sea titular de la autorización durante los últimos diez años, y no haya reducido la flota en los dos últimos años.

.....

## **AUTORIZACIÓN VEHÍCULOS LIGEROS**

No hay cambios en cuanto a las autorizaciones para vehículos ligeros ( menos de 3,500 Kgs de carga ), salvo que se exigirá que el vehículo tenga una antigüedad inferior a cinco meses.

## **SERVICIO PROPIO**

No necesitan tarjeta los vehículos inferiores a 3.500 Kg de M.M.A., antes era hasta 2.000 Kg.

## **CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

Para personas físicas que comiencen la actividad, se le exigirá el título de capacitación, no pudiendo ser aportado por otra persona, salvo los que hasta la fecha tengan un capacitado contratado, que se les permitirá continuar y pudiendo sustituirlo por otro en caso de cese, en un plazo máximo de tres meses.

## **MODIFICACIONES EN TRAFICO**

Para facilitar cierto trámites, se ha flexibilizado en cuanto a la petición del impuesto de circulación :

### **BAJAS**

Se pueden presentar las bajas de vehículos en Tráfico, sin tener que acreditar el pago del Impuesto de Circulación.

### **TRANSFERENCIAS**

Se puede transmitir vehículo con el impuesto de circulación del año anterior.

## **MODIFICACIONES EN RENTA**

### **RETENCION EN LA FACTURACIÓN**

Las personas físicas, que tengan actividad en módulos, tienen que facturar con retención de un 3 %, es decir, se descuenta un 3 % de la factura, que el cliente ingresara en Hacienda, y será como un pago a cuenta.

## **GANANCIAS PATRIMONIALES**

Todas las ganancias por venta de acciones, inmuebles, fondos, tributarán al 18 %, tanto si el plazo de generación ha sido de más de un año o de menos.

Entonces si se fuera a vender acciones compradas hace menos de un año, mejor venderlas en el 2.007, y para acciones compradas hace más de un año, si se quieren vender mejor venderlas este año.

## **DEDUCCIÓN VIVIENDA HABITUAL**

Se podrá deducir por un máximo de 12.000 euros, entre intereses y amortización, por cada contribuyente, como regla general será el 18 %, es decir a descontar de la declaración como máximo 2.160 euros, y para menores de 35 años y familias numerosas el 23 %.

## **OBLIGACIÓN DE DECLARAR**

Hasta 9.000 euros no hay obligación de declarar; y entre 9.000 y 20.000 euros, si no se han producido modificaciones en el contrato laboral o existen dos pagadores, tampoco.

Por intereses cobrados a partir de 1.600 euros, hay obligación de declarar, aunque no se superen los límites anteriores.

## **LIMITADOR DE VELOCIDAD**

A partir del 1 de Enero de 2.007, los vehículos de M.M.A. superior a 3.500 Kgs., matriculados entre el 01-10-2001 y el 01-01-2005, deberán tener instalado dispositivo de limitación de velocidad, para no superar los 90 km/h.